



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00012674- Provisión de materiales para construcción en seco y pintura para el inmueble sito en la calle Brasil N°1475, ciudad de Corrientes -Resolución

VISTO el expediente EX-2025-00012674- -MPD-DGAD#MPD, el “Procedimiento Abreviado” aprobado por el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 -y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”), en la Resolución RESOL-2025-91-E-MPD-SGAF#MPD y en la “Orden de Compra N° 20/2025” (en adelante OC N° 20/2025), y demás normas aplicables y

CONSIDERANDO:

I.- En el expediente de referencia tramitó un Procedimiento Abreviado tendiente a la provisión de materiales para construcción en seco y pintura para el inmueble sito en la calle Brasil N°1475, ciudad de Corrientes, provincia homónima.

II.- Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, con fecha 11 de abril de 2025 se dictó la Resolución RESOL-2025-91-E-MPD-SGAF#MPD, a través de la cual se aprobó el Procedimiento Abreviado en los términos de la Resolución RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD -y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD-, y se adjudicaron los renglones N° 1 a 4, 7 a 10, 12 a 14 a la firma “ALFA CONSTRUCCIONES DE CONAR SA” (oferta N° 2) por la suma de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil quinientos cinco (\$ 1.335.505,00); y los renglones N° 5, 6, 11 y 15 a la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI” (oferta N° 3), por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa con 06/100 centavos (\$ 1.448.490,06).

III.- Como corolario de ello, con fecha 15 de abril de 2025 se instrumentó la orden de compra N° 20/2025 (IF-2025-00020393-MPD-DGAD#MPD) a favor de la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI”, y la orden de compra N° 21/2025 (IF-2025-00020394-MPD-DGAD#MPD) a favor de la firma “ALFA CONSTRUCCIONES DE CONAR SA”, ambas fueron notificadas en la misma fecha (IF-2025-00021019-MPD-DGAD#MPD).

Cuadra señalar que en dicho instrumento se dejó asentado, que *“El plazo de entrega será de quince (15) días*

corridos desde la aceptación de la Orden de Compra. La entrega deberá efectuarse en Brasil N° 1475, Corrientes, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación al correo arquitectura@mpd.gov.ar y/o al teléfono 7093-2060, en el horario de 9:00 a 15 hs.”.

IV.- Con posterioridad, el 5 de mayo de 2025, mediante IF-2025-00023845-MPD-DGAD#MPD el Departamento de Arquitectura presto la conformidad de la recepción de los bienes entregados por la firma “ALFA CONSTRUCCIONES DE CONAR SA”, según Orden de compra N° 21/2025, e informó que *“la totalidad de los bienes entregados cumplen técnicamente con lo solicitado según el PET y con la oferta, indicando como fecha de entrega el día 28 de abril del corriente año.”*

V.- Por su parte, con fecha 30 de abril de 2024, y luego de la intimación efectuada por el Departamento de Compras y Contrataciones, la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI”, envió un correo electrónico (IF-2025-00025111-MPD-DGAD#MPD) por medio del cual informa que, con relación a la OC N° 20/2025, *“la empresa no acepta la adjudicación del concurso de precios, el motivo de dicha decisión radica en el lugar de entrega de la mercadería.”*

VI.- En tal contexto, intervino el Departamento de Compras y Contrataciones quien mediante Informe DCyC N° 231/2025 (IF-2025-00026121-MPD-DGAD#MPD), propició dejar sin efecto la Orden de Compra N° 20/2025, emitida a favor de la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI”.

Por otra parte informó que *“consultadas que fueran las empresas, “ALFA CONSTRUCCIONES DE CONAR SA” y “SINERGIA COLOR SA” han manifestado mantener las ofertas oportunamente presentadas (IF-2025-00025351-MPDDGAD#MPD e IF-2025-00025350-MPD-DGAD#MPD). Mientras que “TRIGEMIOS SA” ha expresado que no se encuentran en condiciones de mantener la oferta (IF-2025-00025373-MPD-DGAD#MPD)”*.

Asimismo, indicó que: *“Que oportunamente, el Departamento de Arquitectura emitió su informe técnico en relación a las ofertas presentadas conforme IF-2025-00016882-MPD-DGAD#MPD haciendo saber que las mismas cumplían con los requisitos técnicos, se expidió respecto de la conveniencia de los precios, expresando que “...los puntos referidos en dicho expediente están en precios acorde al mercado” (IF-2025-00017142-MPD-DGAD#MPD).”*

Por ello, propició que *“...en virtud de lo establecido en el inc. G) del Anexo cuya normativa rige este trámite, en atención a lo expresado por el área requirente y por las empresas oferentes, este Departamento de Compras y Contrataciones considera pertinente dejar sin efecto la Orden de Compra N° 20/2025 y preseleccionar los Renglones 5, 6, y 11 a la firma “ALFA CONSTRUCCIONES DE CONAR SA” (Oferta N° 2) por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.326.000,00.-), y el Renglón N° 15 a la firma “SINERGIA COLOR SA” (Oferta N° 4) por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00).”*

VII.- Posteriormente el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2025-00026393-MPD-DGAD#MPD, de fecha 14 de mayo de 2025 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil (\$ 1.866.000,00) al ejercicio financiero vigente, conforme surge de la Solicitud de Gastos N° 87/2025, embebida en el citado informe.

VIII.- Remitidas las actuaciones a conocimiento de esta Oficina de Administración General y Financiera, no se formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento aludido (IF-2025-00026167-MPD-

SGAF#MPD).

IX.- Que en base a los antecedentes reseñados en los puntos que preceden, corresponde plasmar una serie de consideraciones en torno a la viabilidad jurídica de proceder a la rescisión en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Alcanzado este punto es dable indicar que, en primer término, se analizará el marco normativo aplicable. Luego se contrastará con los hechos involucrados a efectos de determinar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la rescisión del contrato instrumentado mediante OC N° 20/2025.

IX.a.1) En primer lugar, se torna ineludible traer a colación que el contratista tenía la obligación de cumplir las prestaciones por sí, dentro del plazo estipulado a tal efecto en la OC N° 20/2025

IX.a.2) En segundo lugar, debe tenerse presente que la firma adjudicataria fue fehacientemente notificada de la emisión de la OC N° 20/2025 el día 15 de abril de 2025.

IX.a.3) Posteriormente, luego de la intimación emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI”, con fecha 30 de abril de 2025, envió un correo electrónico (IF-2025-00025111-MPD-DGAD#MPD) por medio del cual informó que *“la empresa no acepta la adjudicación del concurso de precios, el motivo de dicha decisión radica en el lugar de entrega de la mercadería.”*.

IX.a.4) En concordancia con lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde dejar sin efecto parcialmente el Artículo II de la RESOL-2025-91-E-MPD-SGAF#MPD, y rescindir la Orden de Compra N° 20/2025 emitida a favor de la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI”

X.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) la Orden de compra N° 20/2025 no fue cumplida por al adjudicatario, ii) las empresas a adjudicar que continúan en el orden de mérito correspondiente, manifestaron su voluntad de mantener las ofertas presentadas iii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iv) el importe total de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD; v) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y vi) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

XI.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia sin formular objeciones de índole legal.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD-;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el Artículo II de la RESOL-2025-91-E-MPD-SGAF#MPD y **RESCINDIR** la Orden de Compra N° 20/2025 emitida a favor de la firma “TODO OBRAS DE LEANDRO ISMAEL RODRIGUEZ CORTI”.

II.- adjudicar los Renglones 5, 6, y 11 de la presente contratación, a la firma “ALFA CONSTRUCCIONES DE CONAR SA” (Oferta N° 2) por la suma total de pesos un millón trescientos veintiséis mil (\$ 1.326.000,00.-), y el Renglón N° 15 a la firma “SINERGIA COLOR SA” (Oferta N° 4) por la suma de quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2025-00016025-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.